



PARRAL, 17 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° 6.950 /

VISTOS:

1. El "Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el Marco del "Programa Más Capaz", primer concurso, dirigido a los Establecimientos de Educación media Técnicos Profesionales 2016" suscrito con fecha 12 de Julio del 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y la I. Municipalidad de Parral.-
2. Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24.06.2015 que designa como Alcalde Subrogante a Don Iván Damino Hernández.-
3. Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de Ejecución del Programa "Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el Marco del "Programa Más Capaz", primer concurso, dirigido a los Establecimientos de Educación media Técnicos Profesionales 2016" suscrito con fecha 12 de Julio del 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE**, representado por su Director Regional (PT) don WALDO ALFARO MARTÍNEZ, en adelante "SENCE" y **la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, en adelante "el Municipio", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
2. **ESTABLÉZCASE**, que por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de dar cabal cumplimiento al convenio de ejecución de "Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el Marco del "Programa Más Capaz", primer concurso, dirigido a los Establecimientos de Educación media Técnicos Profesionales 2016" y otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución de dicho Programa.
El Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los cursos, deberá ceñirse estrictamente a las normas que regulan el Primer Concurso, Modalidad Cerrada, dirigido a Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, individualizadas en la cláusula primera precedente, a su propuesta ingresada y seleccionada, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa "Más Capaz", todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de



supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

3. **ESTABLÉZCASE**, que el SENCE Con el objeto de financiar el Programa +Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de \$152.994.625 (ciento cincuenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, que forman parte del presente Convenio. La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor Ilustre Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-K, Banco Estado cuenta corriente N°44709043533, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa. La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, del presupuesto vigente SENCE.
4. **ESTABLÉZCASE**, que la Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa el Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con el personal contratado para dictar los cursos seleccionados en el marco del Programa Más Capaz. De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a estas personas, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.
Para ello, deberá acompañar la información que da cuenta el Anexo N°3 del presente convenio y dar cumplimiento de manera mensual a la obligación de informar a las Direcciones Regionales respectivas, mediante carta la totalidad de los trabajadores que intervengan en la ejecución del programa, incluidas las personas que se desempeñen en calidad de honorarios, ya sea como administrativos o en el desarrollo de sus distintos componentes, y el estado de pago de sus obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro obligatorio de cesantía, en caso de corresponder, asimismo, el pago de los honorarios pactados. Esta es una obligación permanente del organismo, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad informar de las personas que se integran al programa, así como aquellas que vayan siendo reemplazadas durante su realización. Lo anterior, será requisito para proceder a efectuar los pagos.
No obstante lo anterior, el Sence estará facultado para aplicar multas al organismo cuando éste dejaré de cumplir con sus obligaciones laborales y/o previsionales vigentes, así también cuando no diere cumplimiento al pago de los honorarios pactados, de conformidad con lo dispuesto en las bases que regulan el respectivo concurso.



República de Chile
Provincia de Linares
Municipalidad de Parral
DIDECO

5. **ESTABLÉZCASE**, que el referido Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de Junio de 2017, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá. Asimismo, el organismo deberá suscribir un nuevo Anexo N°1, 2 y 3, según corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S)



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/EJP/FCF/VIL/vil.-

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Partes ✓
- Control
- Finanzas
- Jurídico
- Dideco (2)